

Datos de RFA

Una vez aprobadas, las Familias de Apoyo pueden ser consideradas para la colocación de niños relacionados o no relacionados para cuidado de crianza, adopción o custodia legal, dependiendo de las metas de la Familia de Apoyo del plan de caso del niño. La aprobación de la Familia de Apoyo no garantiza la colocación del niño. Estas decisiones son determinadas por el trabajador social del niño y los tribunales.

Durante una situación de emergencia, un niño, joven o joven adulto puede ser colocado en un hogar de un pariente aprobación si se cumplen ciertos requisitos.

- ♦ una inspección del hogar y del terreno
- ♦ antecedentes penales y chequeo del Índice Central de Abuso Infantil
- ♦ Iniciación del proceso de RFA dentro de 5 días hábiles si se desea continuar la colocación. Incluyendo:
 - ♦ finalización de la verificación de antecedentes y tomar huellas digitales dentro de 10 días
 - ♦ finalización del proceso de RFA dentro de 90 días de la colocación



Para más información, contáctenos:
Departamento de Servicios Humanos
del Condado de Kern
3711 Columbus Street
Bakersfield, CA 93306
661.631.6204

Kern County Probation Department
Placement Unit-RFA
5121 Stockdale Highway Suite #100
Bakersfield, CA 93309
661.396.4560

Los familiares llamen al **661.873.2800**
y pidan hablar con el Trabajador
Social del Día
resourcefamilies@kerndhs.com
www.KCDHS.org



100 E. California Ave. Bakersfield, CA 93307
Tel 661.631.6600 Fax 661.631.6631
TTY 800.735.2929

KCDHS 834-RFA (1/18)SP
KCDHS is an equal opportunity agency

Información importante para los parientes que consideran la colocación de un niño



Opportunity. Options. Empowerment

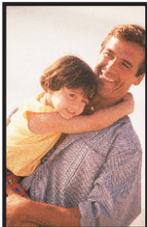
www.KCDHS.org

¿Cuáles son las leyes acerca de la colocación con parientes?

Cuando un niño es colocado en un cuidado de crianza por los Servicios de Protección Infantil (CPS), los parientes, seguidos por miembros de la familia extensa no relacionados son considerados para la colocación antes de escoger un hogar de familias de apoyo, un hogar de familias de apoyo por agencia, o un hogar comunitario. (Esto no incluye colocaciones temporales o de emergencia, las cuales ocurren en un hogar de familia de apoyo hasta que se apruebe un pariente o un miembro de familia extensiva no relacionado).

¿Quién es considerado pariente?

Cualquier adulto que esté relacionado con el niño por la sangre, la adopción o el matrimonio dentro del quinto grado de parentesco, incluidos los padrastros, los hermanastros y todos los parientes cuyo estatus está precedido por las palabras “bisabuelos”, tatarabuelos”, o “antepasados”, o personas incluso si el matrimonio fue terminado por la muerte o la disolución.



¿Los parientes tienen consideración especial en términos de colocación?

Sí. Algunos parientes tales como, no limitado a (abuelos, tías, tíos y hermanos) tienen lo que se llama “**Consideración Preferente**”. Esto significa que si estos parientes particulares solicitan la colocación de un niño, **antes de la Audiencia de Disposición**, el condado debe **considerarlos** y evaluarlos antes de cualquier otra colocación potencial.

¿Qué sucede si decido retrasar la decisión de ser un pariente cuidador?

A veces, los parientes sienten que no pueden atender a los niños en el momento del retiro. En esos casos, si no hay otros parientes disponibles o miembros de la familia extensa no relacionados para cuidar a los niños, los niños son colocados con Familias de Apoyo.

Muchas veces, una vez que los parientes se dan cuenta de que los padres no van a reunificarse con los niños, deciden buscar la colocación. Pero para entonces, podría ser demasiado tarde.

Una vez que los niños han estado en un Hogar de Familia de Apoyo durante varios meses y han desarrollado un vínculo con los padres de los crianza, no hay garantía de que el trabajador social o el tribunal acepten cambiar la colocación.

¿Qué sucede con mi “Consideración Preferente” una vez que se terminen los derechos de los padres?

Dependiendo de la edad de los niños, a los padres se les da generalmente 6, 12, o 18 meses para mostrar al tribunal que están haciendo un buen progreso en completar su plan de reunificación. Si no están haciendo un buen progreso, el tribunal pondrá fin a los servicios y establecerá una Audiencia 366.26. Es en esta audiencia, que el tribunal decidirá un plan permanente para el niño. Si la adopción es el plan, el tribunal pondrá fin a los derechos de los padres. Una vez que se terminan los derechos de los padres, los vínculos del niño con su familia biológica, incluidos los abuelos, se cortan. Esto significa que el trabajador social y el tribunal ya no pueden considerar a ninguno de los parientes biológicos para **consideración preferente**, ya que su estado de pariente es terminado. Usted todavía puede ser considerado para la colocación del niño, pero como un miembro de la familia extendida no relacionado.

